



Consejo de Seguridad

Distr. general
6 de enero de 2005
Español
Original: inglés

Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004)

Nota verbal de fecha 30 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas

La Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas saluda atentamente al Presidente del Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 1540 (2004) y tiene el honor de transmitir adjunto el informe de Brunei Darussalam presentado de conformidad con el párrafo 4 de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas (véase el anexo).

Anexo a la nota verbal de fecha 30 de diciembre de 2004 dirigida al Presidente del Comité por la Misión Permanente de Brunei Darussalam ante las Naciones Unidas

Informe nacional de Brunei Darussalam sobre la aplicación de la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad

1) Brunei Darussalam está empeñado a promover el control de armamentos y el desarme con miras al mantenimiento de la paz y la seguridad regionales e internacionales. Con ese fin, Brunei Darussalam ratificó los siguientes acuerdos y tratados internacionales encaminados a evitar la proliferación de las armas de destrucción en masa:

- **Tratado sobre la no proliferación de las armas nucleares** (en marzo de 1985);
- **Convención sobre las armas biológicas** (en enero de 1991); y
- **Convención sobre la prohibición del desarrollo, la producción, el almacenamiento y el uso de armas químicas y sobre su destrucción** (en julio de 1997).

2) Brunei Darussalam también es signatario del **Tratado de prohibición completa de los ensayos nucleares** (desde enero de 1997) y en esta etapa está analizando la posibilidad de firmar en 2005 el **Protocolo adicional** del acuerdo de salvaguardias del **Organismo Internacional de Energía Atómica (OIEA)**.

3) Brunei Darussalam apoya la resolución 1540 (2004) del Consejo de Seguridad, cuyo objetivo es prohibir a los agentes no estatales la fabricación, la adquisición, la posesión, el desarrollo, el transporte, la transferencia o el empleo de materiales y armas nucleares, químicas o biológicas.

Legislación nacional

4) Brunei Darussalam ha adoptado los siguientes textos legislativos:

- La **Ley sobre armas biológicas de 1975** prohíbe a toda persona desarrollar, producir, almacenar, adquirir o conservar cualquier agente biológico o toxina de ciertos tipos para usos que no sean pacíficos. Este delito se sanciona con cadena perpetua. El delito también se aplica a las personas jurídicas.
- En el Cuadro 2 de la lista de “importaciones restringidas” de la **Orden de aduanas de 1980 (Prohibición y restricciones a las importaciones y exportaciones)**, figuran los materiales radiactivos que únicamente se pueden importar mediante licencia otorgada por el Director de Aduanas.
- La **Ley de seguridad interna de 1984 (Capítulo 133)** contiene una cláusula que prohíbe a los agentes no estatales fabricar, adquirir, poseer, desarrollar, transportar, transferir o emplear armas nucleares, químicas o biológicas para fines terroristas.
- La **Ley sobre sustancias venenosas de 1984** regula la importación, la posesión, la fabricación, la mezcla, el almacenamiento, el transporte y la venta de sustancias venenosas. Conforme a esta Ley, la lista de sustancias venenosas, que se actualiza periódicamente, también incluye sustancias químicas utilizadas en las industrias farmacéutica, manufacturera y agrícola.

- La **Ley de armas y explosivos de 2002** regula la fabricación, el empleo, la venta, el almacenamiento, el transporte, la importación, la exportación y la posesión de armas y explosivos. Los delitos tipificados en esta Ley son punibles con una pena de prisión de 15 años, multa de 10.000 dólares de Brunei y 12 azotes, como máximo.
- La **Orden de lucha contra el terrorismo (Medidas financieras y de otro tipo) de 2002** prohíbe la financiación de actos terroristas. Este delito se sanciona con pena de prisión de cinco años como máximo o una multa no mayor de 100.000 dólares de Brunei, o ambas.

5) Brunei Darussalam está elaborando una **Orden de prohibición de las armas químicas** con miras a regular el uso de productos químicos y prohibir el empleo o la fabricación de armas químicas. En virtud de esta Orden se establecerá un **Órgano Asesor Nacional para la Convención sobre las armas químicas**, que dependerá del Ministerio de Defensa.

Aplicación de las leyes nacionales

6) Los órganos *encargados de hacer cumplir la ley* en Brunei Darussalam trabajan de consuno para impedir la comisión de actos terroristas y otras actividades delictivas en el país. Las Reales Fuerzas Armadas de Brunei y la Real Fuerza de Policía de Brunei supervisan la seguridad marítima y de las fronteras terrestres mediante operaciones sistemáticas de patrullaje. El Real Departamento de Aduanas, en colaboración con otros órganos de represión, dirige las operaciones contra el contrabando. El Departamento de Inmigración y Registro Nacional controla y vigila la circulación de personas a través de las fronteras nacionales.

7) En relación con los controles a la *importación y la exportación de mercancías peligrosas*, Brunei Darussalam ha puesto en práctica cabalmente el Código marítimo internacional de mercancías peligrosas, de la Organización Marítima Internacional (OMI). De conformidad con el Código, las mercancías peligrosas de las clases 1 a 9 deben declararse en el Manifiesto de mercancías peligrosas. Además de declararse en el Manifiesto, las mercancías peligrosas de las clases 1, 2, 3 y 7 requieren autorización del Ministerio de Salud, la Real Fuerza de Policía de Brunei y el Real Departamento de Aduanas antes de ser aprobadas por el Director de Puertos.

8) Desde julio de 2004, Brunei Darussalam está aplicando *el Código Internacional de Buques e Instalaciones Portuarias (Código ISPS) de la OMI* a fin de aumentar la seguridad de los buques y las instalaciones portuarias.

Cooperación internacional

9) Brunei Darussalam ha establecido vínculos de cooperación bilateral y regional con otros Estados, por conducto de los instrumentos siguientes:

- Memorando de Entendimiento sobre la lucha contra el terrorismo y otros delitos transnacionales, con el Pakistán (en mayo de 2004).
- Acuerdos de extradición, con Malasia (en noviembre de 1984) y con Singapur (en mayo de 1984).

- Acuerdo para el intercambio de información y el establecimiento de procedimientos de comunicaciones con miras a combatir el terrorismo y otros delitos transnacionales, con Camboya, Filipinas, Indonesia, Malasia y Tailandia (en octubre de 2003).
- Tratado de asistencia judicial mutua, con Camboya, Filipinas, Indonesia, Laos, Malasia, Singapur y Viet Nam (en noviembre de 2004).
- Declaración Conjunta de la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) y Australia sobre cooperación para combatir el terrorismo internacional (en julio de 2004).
- Declaración Conjunta de la ASEAN y la Unión Europea sobre cooperación para combatir el terrorismo (en enero de 2003).
- Declaración Conjunta de la ASEAN y la India sobre cooperación para combatir el terrorismo internacional (en octubre de 2003).
- Declaración Conjunta de la ASEAN y el Japón sobre cooperación para combatir el terrorismo internacional (en noviembre de 2004).
- Declaración Conjunta de la ASEAN y Rusia sobre cooperación para combatir el terrorismo internacional (en julio de 2004).
- Declaración Conjunta de la ASEAN y los Estados Unidos de América sobre cooperación para combatir el terrorismo internacional (en agosto de 2002).

10) Brunei Darussalam, junto con otros Estados miembros de la ASEAN, es parte en el **Tratado sobre el establecimiento de una zona libre de armas nucleares en Asia sudoriental**. Este tratado prohíbe a los participantes desarrollar, fabricar, adquirir, poseer, emplazar, transportar por cualesquiera medios, realizar ensayos, o emplear armas nucleares en el territorio soberano, la plataforma continental y la zona económica exclusiva del participante.

11) Brunei Darussalam también es miembro del Foro Regional de la ASEAN, que promueve el diálogo entre los países de Asia y el Pacífico sobre la cooperación política y en materia de seguridad con miras a fomentar la paz y la prosperidad en la región. La Declaración del Foro Regional de la ASEAN sobre la no proliferación fue adoptada en la Reunión Ministerial del Foro Regional de la ASEAN, celebrada en Yakarta en julio de 2004, y en ella se reconoce que la proliferación de las armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores constituye una amenaza a la paz y la seguridad internacionales.

12) Brunei Darussalam participa en el Grupo de Tareas de lucha contra el terrorismo, del Foro de Cooperación Económica Asia-Pacífico (APEC), que promueve la cooperación para combatir el terrorismo y fomenta la adopción de medidas que permitan asegurar que las armas de destrucción en masa no caigan en manos de agentes no estatales.

13) Como miembro de la Reunión de Países de Asia y Europa (ASEM), Brunei Darussalam reafirmó su adhesión a la no proliferación de armas de destrucción en masa durante la Cumbre de la ASEM celebrada en Hanoi (Viet Nam) en 2004.

14) Brunei Darussalam también es miembro de otras organizaciones que promueven la adopción universal y la plena aplicación de tratados y convenios o convenciones multilaterales de desarme, particularmente sobre la cooperación encaminada a impedir que agentes no estatales adquieran armas de destrucción en masa y sus sistemas vectores. Entre esas organizaciones cabe mencionar el Commonwealth, la Organización de la Conferencia Islámica y el Movimiento de los Países No Alineados.
